

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la imprenta de José Antonio Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 24 de Diciembre.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Sra. Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 24 de Diciembre.)

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

##### REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: Habiéndose omitido en la tercera edición de las Ordenanzas de Aduanas, hoy vigente, la habilitación que para la carga y descarga de frutos y efectos del país se señaló al punto de Cambrils, en la provincia de Tarragona, al trasladar por Real orden de 14 de Diciembre de 1876 la Aduana de tercera clase que en dicho punto existía al de Salou, en la misma provincia; S. M. el REY (Q. D. G.), conformándose con lo propuesto por V. E., se ha servido disponer que se considere en vigor la habilitación expresada del punto de Cambrils para el embarque y desembarque de frutos y efectos del país con autorización de la Aduana de Salou.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Noviembre de 1878.—Orovio.—Sr. Director general de Aduanas.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 2636.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás

dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de José Vallá y Llambich, natural de Villanueva y Geltrú, de 18 años de edad, cuyo sugeto ha desaparecido de su casa paterna el día 24 del actual; el cual será puesto á mi disposición, caso de ser habido.

Tarragona 27 Diciembre de 1878.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2637.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se servirán manifestarme á la brevedad posible, si saben el paradero de D. José Vidal Sabaté, vecino de Pratdip.

Tarragona 27 Diciembre de 1878.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2638.

Habiéndose extraviado á D. José Brell Masdeu, vecino de Bellmunt y á D. Pedro Barberá Plana, vecino de Rourell, las cédulas personales de 7.<sup>a</sup> clase expedidas á su favor en 12 y 28 de Noviembre del corriente año bajo los números 100 y 3; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso de los expresados documentos y los presenten caso de ser hallados.

Tarragona 27 Diciembre de 1878.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

Núm. 2639.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

A consecuencia de no haber sido adjudicadas, por falta de licitadores, las primeras subastas de los aprovechamientos de leñas bajas y brozas vivas

y de leñas rodadas que el plan aprobado por la Superioridad para el corriente año forestal autoriza en los montes del Municipio de Pratdip, denominados *Barranco Dovia* y *Cucó de 'n Jaume*, y sitios en término de dicho pueblo, cuyos aprovechamientos se detallarán á continuacion de este anuncio, de conformidad con los artículos 110 y 111 del Reglamento vigente en el ramo, he resuelto que, el día 8 del inmediato próximo mes de Enero y en las horas que respectivamente llevan señalados, se celebren segundas subastas de dichos aprovechamientos con estricta sujecion á los mismos pliegos de condiciones, sitio y formalidades de celebracion é instruccion y remision del respectivo expediente que precisa el anuncio de las mencionadas primeras subastas inserto en el número del *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 21 del próximo pasado mes de Noviembre.

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Tarragona 27 Diciembre de 1878.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

#### Relacion de los aprovechamientos á que se refiere el precedente edicto.

Barranco Dovia.—Leña gruesa, 2.050 cargas.—Ramaje, 1.000 cargas.—Tipo, 762 pesetas y 50 céntimos.—Hora de ocho á nueve de la mañana.  
Cucó de 'n Jaume.—Ramaje, 250 cargas.—Tipo 62 pesetas.—Hora de nueve á diez de la mañana.

Núm. 2640.

#### Seccion de Fomento.—Montes.

A causa de no haber dado resultado por falta de licitadores las primeras

subastas de los disfrutes durante el corriente año forestal de los aprovechamientos de pastos expresados en el estado que sigue á este anuncio, y de conformidad con lo prevenido en el art. 110 del reglamento de Montes de 17 de Mayo de 1865; he resuelto que, en los respectivos días y horas detallados en el mismo estado, se celebren segundas subastas de dichos aprovechamientos.

Regirá en su celebracion y en la verificacion de los significados disfrutes el mismo pliego de condiciones que ha regido para las primeras.

Dichas segundas subastas se anunciarán y practicarán y los respectivos expedientes se formalizarán con sujecion estricta á cuanto previene la circular de este Gobierno de provincia inserta bajo del número 103 en el *Boletín oficial* del día 16 de Enero del próximo pasado año 1877.

Y cada una de ellas tendrá lugar en la Casa Consistorial del pueblo en cuyo término radica el monte que la motiva, con asistencia del Capataz de cultivos de la comarca ó, á falta de este, un individuo del respectivo puesto de Guardia civil, y bajo la presidencia del Alcalde del significado pueblo, quien será personalmente responsable del cumplimiento de cuanto queda ordenado y remitirá á mi aprobacion el expediente de subasta sin demora y por conducto del Ingeniero Jefe del distrito forestal de la provincia.

Todo lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial, á los efectos consiguientes.

Tarragona 23 Diciembre de 1878.—El Gobernador, Ramon de Mazón.

| MONTES.                               |   | APROVECHAMIENTOS.       |                    |                    |   | DIA de la celebracion de la subasta.   | HORA de su mañana.        |
|---------------------------------------|---|-------------------------|--------------------|--------------------|---|--|---------------------------|
| TÉRMINO municipal en el cual radican. | DENOMINACION de los mismos.   | TEMPORADA del pastoreo. | GANADO DE ENTRADA. |                    | TIPO de tasacion. Ptas. Cs.                                     |  |                           |
|                                       |   |                         | Especie.           | Número de cabezas. | SITIOS DECLARADOS TALLAR ó sea vedados á la entrada del ganado. |  |                           |
| Benifallet.                           | Aligás, Lligem y Pla de la Barca.   | Todo el año.            | Lanar.             | 500                | 125'00  | Los sitios incendiados ó rozados desde Octubre de 1872 acá, y los en que tuviere lugar fraudulenta ejecucion de semejantes daños dentro del presente año forestal.   | 11 Enero 1879. De 9 á 10. |
| Idem.                                 | Aligás.   | Idem.                   | Cabrio.            | 200                | 100'00  | Idem idem idem.  | 11 id. id. De 10 á 11.    |
| Idem.                                 | Costumá y Coll de Som y Planas y Segura.                                      | Idem.                   | Lanar.             | 600                | 300'00  | Idem idem idem.  | 11 id. id. De 11 á 12.    |
|                                       |   |                         | Cabrio.            | 300                |   |  |                           |
| Cabra.                                | Jordá.  | Idem.                   | Lanar.             | 150                | 85'00   | Idem idem idem.  | 14 id. id. De 11 á 12.    |
|                                       |   |                         | Cabrio.            | 10                 |   |  |                           |
| Cénia.                                | La Fou (Monte del Estado).  | Primavera y verano.     | Lanar.             | 500                | 225'00  | Idem idem idem.  | 14 id. id. De 10 á 11.    |
|                                       |   |                         | Cabrio.            | 200                |   |  |                           |
| Idem.                                 | Refalgueri (Monte del Estado).  | Idem.                   | Lanar.             | 2.000              | 500'00  | Idem id. id., y además toda la partida Corral de les Taules.   | 14 id. id. De 11 á 12.    |
| Fatarella.                            | Camposines, Dehesa y Valencians y San Francisco.                              | Todo el año.            | Lanar.             | 500                | 175'00  | Los sitios incendiados ó rozados desde Octubre de 1872 acá, y los en que tuviere lugar fraudulenta ejecucion de semejantes daños dentro del presente año forestal.   | 8 id. id. De 10 á 11.     |
| Idem.                                 | Valencians y San Francisco.   | Idem.                   | Cabrio.            | 100                | 75'00   | Idem idem idem.  | 8 id. id. De 11 á 12.     |
| Horta.                                | El Puerto.  | Idem.                   | Lanar.             | 1.338              | 334'50  | Los sitios incendiados ó rozados desde Octubre de 1872 acá, y los en que tuviere lugar fraudulenta ejecucion de semejantes daños dentro del presente año forestal, entre ellos: los trozos de la partida Montañola en los que tuvo lugar incendio en los dias 5 y 18 de Marzo de 1877 y las 400 hectáreas de la partida Riu sech y Vall de Uixó incendiadas el dia 24 de Marzo del corriente año 1878.   | 15 id. id. De 10 á 11.    |
| Pinell.                               | Aguilás, Aubaga d' la Argila, Solana de id., Coves roiges, Caballs y Pandols. | Idem.                   | Lanar.             | 700                | 350'00  | Los sitios incendiados ó rozados desde Octubre de 1872 acá y los en que tuviere lugar fraudulenta ejecucion de semejantes daños dentro del presente año forestal, entre ellos: el del Monte Aubaga de la Argila, lugar del incendio ocurrido el dia 5 de Abril de 1874.  | 11 id. id. De 10 á 11.    |
| Prat de Compte.                       | El Puerto y Solana y Pallaresos.  | Idem.                   | Lanar.             | 400                | 600'00  | Los sitios incendiados ó rozados desde Octubre de 1872 acá, y los en que tuviere lugar fraudulenta ejecucion de semejantes daños dentro del presente año forestal.   | 13 id. id. De 10 á 11.    |
|                                       |   |                         | Cabrio.            | 400                |   |  |                           |
| Pratdip.                              | Cucó de 'n Jaume y Guena.   | Idem.                   | Lanar.             | 390                | 196'00  | Idem id. id., entre ellos el monte Cucó de 'n Jaume incendiado en Agosto de 1874.  | 8 id. id. De 10 á 11.     |
| Idem.                                 | Barranco Dovia y Cucó de 'n Jaume.  | Idem.                   | Cabrio.            | 375                | 188'00  | Idem id. id., entre ellos el trozo Caball Bernet incendiado el dia 2 de Abril último.  | 8 id. id. De 11 á 12.     |
| Rasquera.                             | Monte Comun.  | Idem.                   | Lanar.             | 1.200              | 1.400'00  | Idem id. id., entre ellos los de las partidas Tosal de Munt redons y Caparella, incendiados en 14 Agosto de 1876.  | 9 id. id. De 10 á 11.     |
|                                       |   |                         | Cabrio.            | 800                |   |  |                           |
| Roquetas.                             | Cova Avellanes, Marturi y Campasos.   | Idem.                   | Lanar.             | 400                | 250'00  | Idem id. id., entre ellos el trozo de sobre 10 hectáreas de la partida Abarturi lugar del incendio ocurrido en los dias 28 y 29 de Julio del año 1876.   | 9 id. id. De 9 á 10.      |
|                                       |   |                         | Cabrio.            | 50                 |   |  |                           |
| Tivenys.                              | Cova negra, Pedrera ó Jonch, Quinxá y Serramala.                              | Idem.                   | Lanar.             | 1.405              | 531'25  | Idem id. id., entre ellos el trozo de la partida Pedrera en el cual ocurrió incendio el dia 18 del mes de Julio del corriente año 1878.  | 16 id. id. De 11 á 12.    |
| Tortosa.                              | Barranco de Regachol, Figuerases y Ferradura, Mola de Catí y Tallnou.         | Idem.                   | Lanar.             | 1.120              | 280'00  | Idem id. id., entre ellos los de la Mola de Catí en el que ocurrió incendio el año 1873, y el incendiado el dia 14 de Junio de 1877 en el monte Regachol.  | 13 id. id. De 10 á 11.    |
| Idem.                                 | Buinaca y Fullola.  | Idem.                   | Lanar.             | 300                | 450'00  | Idem id. id., entre ellos el trozo de 7 hectáreas de la partida Mallada de Segadelles, lugar del incendio ocurrido el dia 23 de Julio del corriente año.   | 13 id. id. De 11 á 12.    |
|                                       |   |                         | Cabrio.            | 750                |   |  |                           |
| Vandellós.                            | Bosch del Comú.   | Idem.                   | Lanar.             | 1.200              | 759'00  | Idem id. id., entre ellos: el de las partidas Tosal de l' Alsina, Font de las Figueres y Font de la Roca blanca en que ocurrió incendio el dia 9 de Agosto de 1873; el de la partida Racó del Aigua del Coll, incendiado el dia 4 de Mayo de 1874, y las de las partidas Casa de la Matarella, Calapí, Lleriola y Plá de Saubia, en que tuvo lugar el incendio el dia 5 de Abril último. Y para el ganado cabrio especialmente, además de los sitios indicados, toda la extension del monte menos sus partidas Aigua del Coll, Grevolas, Plá del Aubercóque, Bassa nova, Barranch de la Batalla, Barranch de Malaset, Carrasquetas, Codolá, Cap del Terme, Coma de 'n Ballesté, Cova Vaqué, Plá de la Saubia, Racó del Escaleró, Molas del Taix y las vertientes de esta última dicha partida de monte hasta la Bassa de 'n Tersá. | 9 id. id. De 9 á 10.      |
|                                       |   |                         | Cabrio.            | 400                |   |  |                           |
|                                       |   |                         | Vacuno.            | 5                  |   |  |                           |
| Vimbodí.                              | Poblet.   | Idem.                   | Lanar.             | 3.453              | 1.774'50  | Idem id. id., entre ellos los de las partidas Argentera y Tosal redó. Y, tocante al ganado vacuno especialmente, además de dichos sitios toda la extension menos las partidas Bosch grós y Racó del Bou.   | 10 id. id. De 10 á 11.    |
|                                       |   |                         | Vacuno.            | 23                 |   |  |                           |

**Notas.**—1.<sup>a</sup> En los montes que llevan asignado solamente ganado lanar, se autorizará la entrada hasta cuatro cabezas cabrias por cada ciento de aquella especie, en concepto de guiones; si así le conviniere al rematante, y mediante el pago de una peseta por cada una de tales cabezas cabrias.

2.<sup>a</sup> A su vez, los rematantes de los pastos de los montes de los pueblos Benisanet, Horta, Pinell, Pratdip (Cucó de 'n Joume y Guena) Tivenys y Vandellós tolerarán la entrada de ganados de vecinos del pueblo relativo que á este fin vayan provistos de la correspondiente liceucia escrita del Distrito, dentro de las respectivas especies y número de cabezas siguientes: en Horta 2.162 lanares, 150 cabrias y 50 vacunas; en Pinell 200 lanares y 2 cabrias; en Pratdip 240 lanares y 5 cabrias; en Tivenys 795 lanares y 150 cabrias, y en Vandellós 400 cabrias y 20 vacunas. Y en análoga forma el rematante de los pastos del monte Poblet tolerará la entrada de hasta 1.547 cabezas lanares y 60 cabrias y 77 vacunas propiedad de vecinos de Vimbodí ó de Rojals.

**ADVERTENCIA.**—Se celebrará distinta subasta para cada uno de los distintos disfrutes de pastos distinguidos en este estado, aun cuando dos de ellos se refieran á un mismo monte; entendiéndose á dicho efecto, como distinto disfrute cada uno de los que en este estado lleva separada tasacion, bien que esta abrace una sola especie de ganado ó que abrace dos especies diversas.

Tarragona 21 de Diciembre de 1878.—Conforme.—El Ingeniero Jefe del Distrito, Luis Satorras.

**PROVIDENCIAS JUDICIALES.**

Núm. 2641.

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido en méritos del expediente de cobro de costas de la causa contra Antonio Solé y otros sobre juegos prohibidos, se sa-

can á pública subasta, por término de ocho dias, los efectos embargados á este, que á continuacion se expresan: Cuatro mesas de caoba con piedra mármol, tasadas en sesenta pesetas. Doce copas de cristal, tasadas en tres pesetas. Doce tazas para café, tasadas en tres pesetas.

Y dos cafeteras de laton, tasadas en nueve pesetas. El remate tendrá lugar el dia cuatro de Enero próximo á las once de su mañana, en el local audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del valor de tasacion.

Tarragona veinte y uno de Diciembre de mil ochocientos setenta y ocho.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.—Por disposicion de S. S., Antonio María de Galvada.